



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016**

En el municipio de Albal, a 17 de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cuarenta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

### **SECRETARIO**

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

#### **1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No hubo.

#### **2. LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE PLÁSTICOS. (2016/1598)**

Vista el expediente nº 11/2014 relativo a la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de "Recuperación y reciclaje de plásticos".

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 6 de octubre de 2016 que se transcribe parcialmente:

*"Atendidos los siguientes hechos:*

*Concluida la tramitación del expediente 11/2014, se comprobó que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 51 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, constaba en el expediente:*

- ✓ *Sometimiento a información pública*
- ✓ *Notificación a colindantes.*
- ✓ *Certificado de alegaciones durante el período de información pública*

- ✓ Informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas

En fecha 2 de marzo de 2016 se emitió dictamen ambiental favorable. Notificado el dictamen ambiental al interesado, se le concedió un plazo de audiencia, a los efectos de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

- Los artículos 51 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a Martínez Conesa S.A. Licencia Ambiental para la actividad de recuperación y reciclaje de plásticos, con emplazamiento en el Camino Viejo de Silla s/n, UE nº 17 del PGOU de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y normativa de desarrollo, o aquella que la sustituya.
- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Segundo.- Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debe realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística, habiendo sido incorporado en el expediente el documento acreditativo del pago de 600 euros.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Conceder a Martínez Conesa S.A. Licencia Ambiental para la actividad de recuperación y reciclaje de plásticos, con emplazamiento en el Camino Viejo de Silla s/n, UE nº 17 del PGOU de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y normativa de desarrollo, o aquella que la sustituya

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

**Segundo.-** Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debe realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

- Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística, habiendo sido incorporado en el expediente el documento acreditativo del pago de 600 euros.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

### **3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA. (2016/1495)**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Deportes de 11 de octubre de 2016 que se transcribe literalmente:

*“María Dolores Martínez Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social y Deportes visto el escrito con número de registro de entrada 7254, presentado el 27 de septiembre de 2016 por Doña. Esperanza Vidal Infer en nombre y representación de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. mediante el que solicita la prórroga del contrato de servicio de teleasistencia, del que es adjudicataria en virtud de acuerdo de la Resolución de Alcaldía nº 2014/1787 de 9 de septiembre de 2014 y en base a los siguientes;*

#### **HECHOS**

*PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2014/1787 de 9 de septiembre de 2014 se adjudicó a la empresa SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. con CIF A-80495864 el contrato de servicio de teleasistencia, licitado por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe anual de 8.640'00 € más 345,60 € de IVA (4%) de conformidad con la oferta presentada y en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.*

*SEGUNDO.- El contrato fue formalizado el 22 de septiembre de 2014 con una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de octubre sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado una vez por dos años más tal y como se establece en la cláusula quinta tanto del pliego de cláusulas administrativas como del contrato formalizado.*

*TERCERO.- En fecha 27 de septiembre de 2016 (RE nº 7254) SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A solicita la prórroga del contrato de servicios de teleasistencia, formalizado con el Ayuntamiento de Albal.*

*CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) con la presentación de su solicitud de prórroga de fecha 27 de septiembre de 2016, SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A ha mostrado su conformidad con la prórroga del contrato.*

*A tenor de lo anteriormente expuesto, y vistos los informes municipales emitidos por la TAG de Secretaría en fecha 7 de octubre de 2016 y la Intervención del Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2016 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Conceder la única prórroga posible del contrato vigente de servicios de teleasistencia, formalizado el 22 de septiembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de octubre de 2014 con SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., por el plazo de dos años con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los mismos términos en que se viene prestando actualmente que son los que resultan del contrato, de la oferta del adjudicatario y de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.*

*La actual prórroga del contrato será desde el 1 de octubre de 2016 al 1 de octubre de 2018.*

*SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social y de Intervención a los efectos oportunos.*

*TERCERO.- Notificar a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.”*

*CUARTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción la prórroga concedida del contrato de servicios de teleasistencia, formalizado el 22 de septiembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de octubre de 2014 con SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A”.*

Visto el informe de la TAG de Secretaría de 7 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Interventora de 10 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Conceder la única prórroga posible del contrato vigente de servicios de teleasistencia, formalizado el 22 de septiembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de octubre de 2014 con SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A., por el plazo de dos años con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los mismos términos en que se viene prestando actualmente que son los que resultan del contrato, de la oferta del adjudicatario y de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

La actual prórroga del contrato será desde el 1 de octubre de 2016 al 1 de octubre de 2018.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social y de Intervención a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A. el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

**Cuarto.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción la prórroga concedida del contrato de servicios de teleasistencia, formalizado el 22 de septiembre de 2014 pero con efectos desde el 1 de octubre de 2014 con SERVICIOS DE TELEASISTENCIA S.A.

#### **4. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, LOTE 2 RIESGOS PATRIMONIALES. (2016/1590)**

Vista la propuesta de la Alcaldía de 11 de octubre de 2016 que se transcribe literalmente:

*“La Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de noviembre de 2013 adjudicó el contrato de seguros, lote 2 correspondiente a los riesgos patrimoniales (continente y contenido) se adjudicó a la compañía aseguradora Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros por importe anual de 20.400'10 Euros, con fecha de entrada en vigor de la póliza el 14 de febrero de 2014 y una duración inicial de dos anualidades, con posibilidad de prórroga.*

*Si bien inicialmente el contrato de seguros de los riesgos patrimoniales no contemplaba el inmueble denominado Casal Jove mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2015 se incorporó a la póliza suscrita el citado incrementando el importe del seguro anual por importe de 884'68 Euros.*

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2016 se acordó la prórroga del contrato suscrito por un período de dos años, esto es, hasta el mes de febrero de 2018.*

*No obstante, habiéndose equipado el Casal Jove con las actuales instalaciones de la radio municipal, se considera oportuno incrementar el capital asegurado por el contenido del Casal Jove, incluyendo el equipamiento instalado valorado en la cantidad de 24.173'00 Euros en el riesgo 21 Casal Jove.*

*Puestos en contacto con la compañía aseguradora, el incremento del capital asegurado por el concepto de contenido en el casal Jove valorado en 24.173'00 Euros supondría un incremento de la prima total anual de 33'64 euros y referida al período estimado del 10 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de 11'71 Euros.*

*Se ha practicado la oportuna retención de crédito por importe de 11'71 Euros con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Incrementar el capital asegurado del riesgo 21 Casal Jove por el importe correspondiente a la valoración del equipamiento instalado en la radio municipal, valorado en 24.173'00 Euros y modificar el contrato de servicios de seguros, lote 2 riesgos patrimoniales vigente con la mercantil Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, incluyendo en la póliza de seguros la valoración correspondiente al mismo.*

*Segundo.- Aprobar el gasto derivado del incremento de la prima por la inclusión en el capital asegurado del presupuesto del equipamiento de la radio municipal por importe de 11'71 Euros hasta el 31 de diciembre de 2016.*

*La inclusión en la póliza de este equipamiento supondrá un incremento de la prima para un ejercicio completo de 33'64 Euros.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros para su conocimiento y a los efectos oportunos.*



*Cuarto.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos”.*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Incrementar el capital asegurado del riesgo 21 Casal Jove por el importe correspondiente a la valoración del equipamiento instalado en la radio municipal, valorado en 24.173'00 Euros y modificar el contrato de servicios de seguros, lote 2 riesgos patrimoniales vigente con la mercantil Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, incluyendo en la póliza de seguros la valoración correspondiente al mismo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado del incremento de la prima por la inclusión en el capital asegurado del presupuesto del equipamiento de la radio municipal por importe de 11'71 Euros hasta el 31 de diciembre de 2016.

La inclusión en la póliza de este equipamiento supondrá un incremento de la prima para un ejercicio completo de 33'64 Euros.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar el acuerdo a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde  
Ramón Marí Vila

El secretario  
Antonio Rubio Martínez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**